

Expte. 13-04868733-9-1  
"PROVINCIA ART S.A.  
EN J° 160.234 "GARCÍA  
NADIA..." S/ REP."

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Provincia A.R.T. S.A., por intermedio de apoderado, interpone Recurso Extraordinario Provincial contra la sentencia dictada por la Sexta Cámara del Trabajo, en los autos N° 160.234 caratulados "García Nadia Verónica c/ Provincia A.R.T. p/ Accidente".-

I.- ANTECEDENTES:

Nadia Verónica García, entabló demanda, por \$ 837.478,32, contra Provincia A.R.T. S.A., en concepto de indemnización por contingencia laboral.

Corrido traslado de la demanda, la accionada la contestó solicitando su rechazo.

El fallo hizo lugar a la demanda por \$ 1.161.678,01.-

II.- AGRAVIOS:

Se agravia la sociedad recurrente sosteniendo que la decisión aplicó de forma improcedente e inconstitucional el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 27348.

Dice que se incurrió en una doble capitalización de intereses; y que se ha aplicado una tasa activa sobre un capital actualizado.-

III.- Este Ministerio Público estima que el recurso extraordinario provincial interpuesto debe ser rechazado.

El embate en trato es inatendible, en virtud que del atento análisis del pronunciamiento cuestionado, se desprende que la judicante

controlada ha calculado el monto de la indemnización y ha dispuesto los intereses aplicables, ajustándose a lo dispuesto por los tres incisos del artículo 12 de la L.R.T., en su redacción conforme la Ley 27348, precepto cuya inconstitucionalidad no ha sido declarada en el caso -habiéndose rechazado el cuestionamiento por genérico y por no demostrar perjuicio concreto (V. cfr. la segunda cuestión, punto II.- c), del decisorio criticado)- y que, asimismo, se pondera subsumible en el inciso d) del artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

IV.- Por lo dicho, en conclusión, y de conformidad a los artículos 3, 27, 28 inciso 1 y 29 de la Ley 8.911, esta Procuración General aconseja el rechazo del recurso extraordinario provincial planteado.-

DESPACHO, 20 de mayo de 2022.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General